



EL FACTOR RELIGIOSO EN BULGARIA Y RUMANÍA, NUEVOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

José Luis Santos ¹

Universidad Complutense de Madrid / Universidad San Pablo-CEU

Resumen:

Este estudio, realizado sobre la base de la proyección del fenómeno religioso en la constitución y en las normas legislativas más significativas, así como también mirando hacia la realización práctica de las mismas en la sociedad, intenta evaluar de algún modo el grado de significación histórica y actual del factor religioso en la proyección social de los pueblos y también apreciar la atención dedicada por la administración pública de los mismos, con pretensión modernizadora y entre diferentes corrientes políticas e ideológicas, al fenómeno religioso en cuanto puede favorecer y no dañar al bien ciudadano. Una relación final conclusiva podrá situar el sistema estatal de Bulgaria y Rumanía en la panorámica de los demás países europeos.

Palabras clave: religión; constitución; legislación; Bulgaria; Rumanía; Unión Europea.

Title in English: “*The Religious Factor in Bulgaria and Romania, New Members of the European Union*”

Abstract:

This study, made on the basis of the projection of the religious phenomenon in the constitution and the main legislative norms, and also considering their actual realization in the society, tries to assess somehow the degree of historical and current significance of the religious factor in the peoples' social projection, as well as appreciating the attention paid by the public administration – with modernizing aims and among different political and ideological trends – to the religious factor, as long as it can benefit and not damage the citizens' good. The conclusion locates Bulgaria and Romania's state systems within the rest of the European countries.

Keywords: religion; constitution; legislation; Bulgaria; Romania; European Union.

Copyright © UNISCI, 2007.

Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores, y no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. *The views expressed in these articles are those of the authors, and do not necessarily reflect the views of UNISCI.*

¹ José Luis Santos Díez es Catedrático Emérito de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad San Pablo-CEU. Sus principales líneas de investigación son el Derecho Canónico, las relaciones Iglesia-Estado y los acuerdos entre la Santa Sede y los Estados.
E-mail: jlsdiez@yahoo.es.



Introducción

La reciente incorporación de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, 1 de enero de 2007, ocasión para las siguientes líneas, ha supuesto lógicamente el estudio previo de múltiples aspectos sociales, políticos, económicos y de toda índole para propiciar esta incorporación a los demás países de la UE.

Uno de esos aspectos de estudio, el factor religioso en los pueblos respectivos de Bulgaria y Rumanía, es contemplado ahora para observar el grado de implantación del mismo en la sociedad actual, la cercanía o lejanía con los demás países europeos, y el grado de evolución de estos pueblos en el campo de la libertad religiosa como derecho humano fundamental hacia la situación de las democracias con temporáneas. La intención, más expositiva que analítica, pretende, por tanto, una observación de la implantación del fenómeno religioso en la actualidad social de estos dos pueblos y de la relación entre el factor religioso y el ordenamiento del Estado².

El estudio, realizado sobre la base de la proyección del fenómeno religioso en la constitución y en las normas legislativas más significativas, así como también mirando hacia la realización práctica de las mismas en la sociedad, intenta evaluar de algún modo el grado de significación histórica y actual del factor religioso en la proyección social de los pueblos y también apreciar la atención dedicada por la administración pública de los mismos, con pretensión modernizadora y entre diferentes corrientes políticas e ideológicas, al fenómeno religioso en cuanto puede favorecer y no dañar al bien ciudadano. Una relación final conclusiva podrá situar el sistema estatal de Bulgaria y Rumanía en la panorámica de los demás países europeos.

1. Bulgaria

La nueva situación sociopolítica de Bulgaria³, como miembro de pleno derecho de la Unión Europea (1 enero 2007), supone, como acabamos de insinuar, un acceso de su legislación e instituciones al planteamiento democrático de los países europeos occidentales, y a la homologación de los derechos y libertades fundamentales, entre ellos el de libertad religiosa, en su extensión más amplia. Esta circunstancia abre el camino hacia una observación del factor religioso en la actualidad, principalmente a través de la constitución y de otras fuentes legislativas.

La madurez del pueblo búlgaro fué consolidada en el siglo XX, al salir de un doble sometimiento previo de distinta amplitud y de diversa significación política: la independencia respecto del imperio otomano en 1908, al que estuvo sometido durante 500 años, y la independencia de la influencia de la unión soviética a la que fue sometido a mitad de siglo pasado durante 40 años (1949-1989), como país satélite de la URSS, hasta la caída del Muro de Berlín. Recuperó entonces su identidad nacional, con sus tradiciones e instituciones y de

² En anterior ocasión un estudio fue publicado con referencia a los diez países europeos que accedieron a la Unión Europea en 2004: Santos, J.L.: "Situación jurídica de las Iglesias en los nuevos países miembros de la Unión Europea", en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado* [RGDCEE], nº 12 (2006), en www.iustel.es.

³ Bulgaria: República de Europa occidental.- Admisión ONU 14 de diciembre de 1955. Admisión Unión Europea 1 de enero de 2007. Población 8 mill. Población religiosa: ortodoxos 85 %, musulmanes 13%, católicos 1% [77.000 católicos; 3 obispados. Secretaria Status (2006): *Annuarium Statisticum Ecclesiae 2004*, Vaticano, Libr. Editr. Vaticana]. Menor proporción judíos, protestantes evangélicos y otras confesiones, en www.government.bg/eng/index.



manera más palpable con la promulgación de la nueva constitución de julio de 1991, acercándose con ello al sistema democrático occidental.

1.1. Libertad religiosa

Bulgaria en la actualidad, como señala el texto constitucional y como es habitual en la mayoría de los países occidentales, ha optado por el sistema de separación de Iglesia y Estado, y lo ha hecho compatible con el principio de libertad religiosa y por tanto con el pluralismo religioso. El principio de libertad religiosa, que aparece reconocido de manera clara en la constitución (arts. 13 y 37)⁴, es acogido, en efecto, con las expresiones habituales de otros países: libertad de conciencia, libertad de pensamiento, y libertad de profesar y escoger la religión, incluyendo por añadidura cualquier concepción religiosa o atea de la vida. Las consecuencias de este principio, que aparecen en otros varios artículos del capítulo I sobre “Principios fundamentales” (arts 1-24) y del capítulo II sobre “Derechos fundamentales y obligaciones de los ciudadanos” (arts. 25-61) relativos estos a derechos de opinión, expresión, asociación etc., garantizan por tanto la naturaleza y la extensión amplia del mismo.

En 2002 Bulgaria, no conforme con esa mera proclamación programática de la constitución, configura la norma legislativa más penetrante en el factor religioso, la *Ley de denominaciones religiosas*⁵, y con ella desarrolla la norma constitucional y además determina una especie de estatuto jurídico de las confesiones ante el Estado. Reconoce, desde luego, como no podía ser de otra manera, el principio y derecho de libertad religiosa y las garantías de protección de profesar y practicar la religión y también la consideración y respeto estatal a la opción de creyentes y no creyentes; (Proemio y art. 4) derogando en sus artículos finales la anterior ley del mismo nombre procedente de 1949 en el período comunista..

La especificación explícita de su capítulo II (arts. 5-13) sobre los derechos y extensión de la libertad religiosa, suponen una mentalidad política y social amplia equiparable, y, sin duda, procedente de los textos internacionales de mayor solvencia sobre derechos humanos: creer y expresar la fe religiosa de forma individual o asociada, establecer y participar en

⁴ Bulgaria. Constitución 1991 (versión inglesa autorizada). “Article 13 [Religion] (1) The practicing of any religion is free.(2) The religious institutions shall be separate from the state.(3) Eastern Orthodox Christianity is considered the traditional religion in the Republic of Bulgaria. (4) Religious institutions and communities and religious beliefs shall not be used to political ends. Art. 37 (1) The freedom of conscience, the freedom of thought and the choice of religion and of religious or atheistic views shall be inviolable. The state shall assist the maintenance of tolerance and respect among the believers from different denominations, and among believers and non-believers. (2) The freedom of conscience and religion shall not be practised to the detriment of national security, public order, public health and morals, or of the rights and freedoms of others”, en www.Congreso.es/enlaces/Bulgaria

⁵ Ley de denominaciones (religiosas), 2002 (versión inglesa autorizada). Proemio: “The National Assembly of the Republic of Bulgaria, Confirming the right of each person to freedom of conscience and religion as well as equality before the law regardless of religious affiliation and conviction, Emphasizing the special and traditional role of the Bulgarian Orthodox Church in the history of Bulgaria to establish and develop its spirituality and culture, Expressing respect towards Christianity, Islam, Judaism, and other religions, Believing in the importance of supporting mutual understanding, tolerance, and respect with regards to freedom of conscience and religion, Adopts this Religious Denominations Act.” Cfr. supra (nota 6) Art. 10 de esta Ley.- “Art. 4 (1) Religious denominations shall be free and equal. Religious institutions shall be separate from the State. (2) State interference in the interinternal organization of self-governed religious institutions shall not be permitted. (3) The State shall provide conditions for free and unhindered exercise of freedom of religion by assist assisting to maintain tolerance and respect among the believers of different denominations and among believers and nonbelievers. (4) It shall not be permitted to discriminate on religious basis”. *Bulgaria Religious Denominations Act, State Gazette, No. 120 (29 de diciembre de 2002)*, en www.religlaw.org/countryportal.php.



comunidades religiosas, organizar instituciones religiosas, expresar de palabra o por escrito, incluidos medios electrónicos, creencias religiosas, etc. El *Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales* (1950) y el *Pacto Internacional de derechos civiles y políticos* (1966), entre otros textos, son citados, en la doctrina jurídica⁶, como fuentes legales más significativas: el art 9 del Convenio y el art. 18 del Pacto establecen, como es bien conocido, el principio y derecho de libertad religiosa en toda su amplitud. La constitución búlgara (art. 5) considera, a su vez, que los textos internacionales, una vez ratificados, forman parte integrante del derecho interno de Bulgaria.

Por la demás, el articulado de la Ley se extiende en una normativa más particular y determina con precisión derechos más concretos y limitaciones por razón de seguridad nacional, orden público, salud y moral públicas y finalidades políticas, así como restricciones posibles del derecho de libertad religiosa en caso de violación de los derechos y libertades constitucionales (arts. 6-8).

1.2. Separación de Iglesia y Estado

La separación de Iglesia y Estado, proclamada con nitidez en la *Constitución* (art.13)⁷, constituye un principio que matiza y corrige la anterior separación del periodo comunista de carácter más bien hostil, y supone también un giro nuevo respecto del anterior periodo tradicional de monarquía, donde la Iglesia Cristiana Ortodoxa Oriental constituyó durante varios siglos auténtica religión de Estado (865-1908)⁸. La separación es también subrayada en el mismo artículo 13 al indicar como punto de interés la no intromisión de las confesiones religiosas en los asuntos y partidos políticos. Esta separación es asumida lógicamente por la Ley de denominaciones religiosas añadiendo, además, la cláusula de no intervención del Estado en la organización interna de las confesiones: el Estado no interferirá en la vida organizativa de las instituciones religiosas ni en sus actividades públicas (cfr. nota 3).

1.3. Principio de igualdad

El principio de igualdad aplicado a las creencias religiosas reconocidas en el país, sin que ninguna sea considerada como iglesia de Estado, como establece la Constitución (art. 37)⁹, aleja del texto la intención confesional del Estado. De la misma manera se pronuncia la Ley de denominaciones al establecer los principios de igualdad y de separación estatal de las instituciones religiosas y el de no interferencia del Estado en la organización interior de las confesiones, como se acaba de indicar (art. 4; cfr nota 3).

Sin embargo esta igualdad no parece ser absoluta, ya que hay algunos elementos diferenciadores.

Cabe destacar en este momento lo que se manifiesta en la propia legislación y en la consideración desde el Estado. De una parte, en efecto, la *Ley de denominaciones* reclama

⁶ Petrova, I.: "El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista", *Laicidad y libertades. Escritos jurídicos*, vol. I, nº 6 (2006); Peteva, J.: "The legal status of Church and Religion in the Republic of Bulgaria", en *Le statut des confessions religieuses des états candidats a l'Union Européenne* (2002), Milán, Giuffrè Editore, pp. 223-250, cfr p. 230; Peteva, J.: "Church and State in Bulgaria", en *Law and Religion in Post-Communist Europe* (2003), Leuven / Paris, Peeters, pp. 37-56.

⁷ Constitución de Bulgaria, *op. cit.*, art. 13.

⁸ Proclamación del cristianismo (dependiente de Constantinopla) como culto oficial del reino por el soberano búlgaro en 865. Ocupación otomana del país en 1393. Autonomía de la Iglesia búlgara con propio Patriarcado en 1872. Cfr. Petra, L. (2006): *Estado e Iglesia en Bulgaria*, Sofía.

⁹ Constitución de Bulgaria, *op. cit.*, art. 37.



una atención especial hacia la Iglesia Ortodoxa Oriental como “religión tradicional”¹⁰. Tiene presente, en efecto, su función en la historia de Bulgaria, incluso con cierta cobertura desde una visión política; la declara expresamente como entidad legal y reconoce su identidad Patriarcal; añadiendo, sin embargo, con rápida y tal vez problemática expresión, que estas consideraciones no fundamentan situación de privilegio o ventaja.

Hay que entender de inmediato que el hecho de ser considerada esta Iglesia Ortodoxa como “religión tradicional”, y desde luego también con muy amplia mayoría en el país (85%), supone únicamente un reconocimiento desde una perspectiva sociológica como factor importante en la historia y en la sociedad actual del país, pero no equivalente, desde luego, a una vuelta a la confesionalidad tradicional estatal. El propio proemio de la ley establece los principios de los que parte el texto normativo, entre los cuales aparece precisamente esta especial atención a la Iglesia Ortodoxa de Bulgaria, sin proclamación confesional de ningún género, sino como una consideración social en la vida histórica del país. Con expresiones claras se indica la misma perspectiva en su art. 10, que realiza esa indicada descripción más amplia del significado de la expresión “tradicional” y de sus límites.

Por otra parte otras tres denominaciones religiosas, islamismo, judaísmo y catolicismo, que junto con la anterior son citadas expresamente en el proemio de la ley, son contempladas, al menos en un segundo plano, como religiones “tradicionales”, diferenciándose, a su vez, de las demás denominaciones registradas o no registradas. Con ello se produce lógicamente una escala de atención estatal diferenciada, que rompe en cierto sentido, a caso justificable, la absoluta igualdad del principio. Justificable tal vez en razón de su implantación, amplia en el tiempo y en la extensión en la sociedad con instituciones y actividades que favorecen el bien ciudadano, diferenciándose de otras comunidades más recientes y de menor implantación.¹¹

Hacia esta línea se inclinan los informes anuales redactados sobre Bulgaria por la comisión americana de investigación sobre democracia, derechos humanos y trabajo, como indica, por ejemplo, el último disponible (*Informe sobre libertad religiosa en Bulgaria*, 15 de septiembre de 2006)¹², donde se constatan restricciones del Gobierno a los no ortodoxos y al mismo tiempo ciertas ayudas de financiación preferente a ortodoxos, y también a musulmanes, judíos y católicos, así como cierto favor a búlgaros ortodoxos en el extranjero como expresión de identidad de ciudadanía búlgara¹³. Se constatan, además, algunas dificultades de registración y de propaganda a las confesiones no tradicionales, y prohibición del culto público a las confesiones no registradas.

Repercusión de este proceder, finalmente, aparece así mismo en ciertas decisiones judiciales. Así consta de determinadas comunidades religiosas de cristianos evangélicos,

¹⁰ Ley de denominaciones, art. 10: “(1) Eastern Orthodox is the traditional denomination in the Republic of Bulgaria. It has played a historic role in Bulgaria’s statehood and has current meaning in its political life. Its spokesperson and representative is the autocephalous Bulgarian Orthodox Church, which, under the name Patriarchy, is the successor of Bulgaria’s Exarchate and is a member of the United, Holy, Congregational, and Apostolic Church. It is led by the Holy Synod and is represented by the Bulgarian Patriarch who is a Metropolitan of Sofia. (2) The Bulgarian Orthodox Church is a legal entity. Its structure and management are defined in its bylaws. (3) No Act or secondary legislature shall use Paragraphs 1 and 2 as grounds to grant privileges or any advantages”, *op. cit.*

¹¹ Además de la Iglesia Ortodoxa de Bulgaria, son Iglesias reconocidas hasta más de una treintena de confesiones y comunidades. Entre ellas figuran: católicos, islámicos, judíos, mormones, Iglesia Apostólica de Armenia, adventistas, Comunidad Bahau, Crishna, budistas, Iglesia Evangélica etc. Peteva, “The legal status...” *op. cit.*, pp. 235-236; www.government.bg/eng/index

¹² “Bulgaria-International Religious Freedom Report 2006”, *International Center of Law and Religion Studies* 15 de septiembre de 2006, en www.religlaw.org/countryportal.php

¹³ *Law for Bulgarians Living outside the Republic of Bulgaria*, 14 abril 2000, *Gaceta del Estado de Bulgaria*, nº 30, 11 de abril de 2000. Cfr. Peteva, “Church and State in Bulgaria”, *op. cit.*, p. 43.



comunidades musulmanas, y otros grupos minoritarios recientes que han denunciado discriminaciones del Gobierno búlgaro en tema de registro, en asuntos educativos, laborales y otros. Agotadas las instancias nacionales de tribunales de distrito, regionales y del tribunal supremo estatal, los interesados han llegado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o a la Comisión Europea de racismo e intolerancia (ECRI) en la búsqueda de sus derechos.¹⁴

1.4. Estatuto jurídico de las confesiones

Un avance de estatuto jurídico de las confesiones religiosas puede ser la normativa establecida en la Ley de Denominaciones, según se desprende de su propia estructura¹⁵, que recorre los caracteres y derechos de las confesiones religiosas, sus actividades religiosas, sociales, educativas, y el reconocimiento de la Administración del Estado por vía de inscripción en el registro correspondiente.

Pero la visión completa del estatuto jurídico de las confesiones no es tarea sencilla ya que son varios los organismos que intervienen desde el Estado y es múltiple la legislación del tema religioso, por lo que se aborda a continuación tan solo una breve exposición de los aspectos más significativos. Son varios, en efecto, los organismos estatales con competencia en los asuntos religiosos: Comité de Derechos Humanos y Asuntos Religiosos de la Asamblea Nacional; la Dirección de Denominaciones Religiosas del Consejo de Ministros; el Registro de Denominaciones Religiosas del Tribunal de la Ciudad de Sofía dependiente del Ministerio de Justicia. Y también es múltiple la legislación que atañe a los asuntos religiosos: cabe destacar, aparte de la Constitución y la Ley de Denominaciones, la ley de asociaciones, la ley de entidades no lucrativas (2000), la ley de restitución de bienes confiscados (1992)¹⁶, las normas referidas a los delitos contra las denominaciones religiosas (arts. 164-166) del Código penal (1968), y otras normas legislativas educativas, laborales, etc.

Aludimos a continuación únicamente a dos o tres temas de trascendencia jurídica desde el Estado, como son los referidos a la inscripción registral y personalidad jurídica de las denominaciones, a las actividades de las mismas y a los bienes religiosos.

1.5. Registro y entidad legal

Un primer aspecto de interés puede ser el de la inscripción de las denominaciones religiosas en el *Registro* y el reconocimiento de las mismas como “*entidades legales*”; aspectos que siguen la observancia del principio de igualdad para las confesiones, aunque con alguna excepción, como queda anotado más arriba al hablar del principio de igualdad.

¹⁴ “International Center of Law and Religion Studies 2006”: algunas relevantes decisiones o sentencias relativas a Bulgaria en tema de discriminación favorables a los demandantes: 1) Ivanova v. Bulgaria, 14 de febrero de 2006; 2) Hasan and Chaush v. Bulgaria, 26 de octubre de 1999; 3) Khristiansko Sdruzhenie 'Svideteli Na Iehova' (Christian Association Jehovah's Witnesses) v. Bulgaria, 9 de marzo de 1998; 4) Glavno Myuftiistvo (Chief Mufti Office) and others v. Bulgaria, 8 de septiembre de 1997; 5) Khristiansko Sdruzhenie 'Svideteli Na Iehova' v. Bulgaria, 3 de julio de 1997, en www.religlaw.org/countryportal.php

¹⁵ *Ley de denominaciones religiosas*: cap. I Provisiones generales (arts. 1-4); cap. II Derecho de libertad religiosa (arts. 5-13); cap. III Registro (arts. 14-20); cap. IV Características y financiación (arts. 21-29); cap. V Instituciones médicas, sociales y educativas (arts. 30-33); cap. VI Dirección de Denominaciones Religiosas (arts. 34-35) y cap. VII Sanciones penales (arts. 36-40), *op. cit.*

¹⁶ *Non Profit-Making Legal Persons Act*, 1 de enero de 2001, *Gazeta del Estado de Bulgaria*, nº 81, 6 de octubre de 2000; *Act on Restitution of the Ownership on Real State Having Been Expropriated by the State*, 24 de febrero de 1992; *Gazeta del Estado de Bulgaria*; nº 15, 21 de febrero de 1992. Cfr. Peteba, “The legal status...”, *op. cit.*, pp. 236 y 245.



Es de notar , en efecto, el reconocimiento explícito del art. 10 de la Ley de denominaciones sobre la Iglesia Ortodoxa Oriental y la citación explícita de las comunidades islámicas, judías y católicas en la línea de comunidades tradicionales del país (Proemio)¹⁷, y de manera especial la diferencia jurídica explícita que dimana del mismo art. 10; ya que reconoce la categoría jurídica de *entidad legal* por la propia fuerza de la Ley a la Iglesia Ortodoxa Oriental, mientras que a las demás denominaciones se les reconoce como *entidades legales* solamente a través de su inscripción en el Registro estatal.¹⁸

Pero el resto del articulado se muestra observante del principio de igualdad con relación a las denominaciones registradas, sin que en ningún momento se establezca discriminación entre unas y otras. Las denominaciones no registradas pueden actuar libremente y ser reconocidas ateniéndose a la configuración legal de *asociaciones sociales* y en todo caso amparadas por el principio y derecho de libertad religiosa.

El razonamiento de la inscripción registral y del reconocimiento subsiguiente de su categoría de entidad legal, lo mismo también que el establecimiento de un status jurídico de las confesiones religiosas, se fundamentan, como sucede de forma generalizada en los países, en los motivos habituales de interés por parte de las comunidades religiosas y de la propia Administración del Estado. Por una parte, como explicamos en otro lugar¹⁹, es lógico el deseo de las iglesias y confesiones en obtener identidad civil y personalidad jurídica civil, además de la religiosa, para sus entidades, corporaciones y fundaciones, que están dentro de la legalidad del ordenamiento estatal, lo mismo que eficacia civil y por tanto garantías civiles en sus actividades jurídicas para sí mismas y para cuantos se relacionen con ellas, y por tanto obtener la mejor garantía legal ante cualquier ciudadano.

Por otra parte este reconocimiento de personalidad jurídica civil tampoco está exento de interés por parte del Estado, como se explica en el mismo lugar, ya que el movimiento de las comunidades religiosas en la sociedad civil puede repercutir de manera favorable o desfavorable en el bien ciudadano, y resulta lógico que el responsable de la comunidad civil se interese por este considerable tráfico jurídico de las personas físicas y jurídicas de las confesiones en el campo de lo civil, administrativo, contractual, procesal, penal y demás ambitos de la sociedad. Es de añadir que no pocas actividades de las comunidades religiosas (asistenciales, docentes sanitarias y otras) coinciden en no pocas ocasiones con actividades y fines a que debe prestar atención la comunidad política, interesando entonces unir los posibles esfuerzos para el bien ciudadano. Dentro del interés del Estado, además, está la atención al patrimonio histórico y cultural de los pueblos, del que forman parte no pocos bienes religiosos, así como también en línea fiscal el Estado tiene en cuenta toda clase de bienes ciudadanos de personas físicas y jurídicas.

Este *status de entidad jurídica* se obtiene, en el ordenamiento de Bulgaria, mediante la inscripción en el Registro estatal que depende del *Tribunal de la ciudad de Sofía*, previo informe de la *Dirección de Denominaciones Religiosas*, dependiente, como queda indicado del *Consejo de Ministros*, donde permanecerán los datos registrados de la correspondiente

¹⁷ *Ley de denominaciones*. Proemio: “*The National Assembly of the Republic of Bulgaria...Emphasizing the special and traditional role of the Bulgarian Orthodox Church in the history of Bulgaria to establish and develop its spirituality and culture; Expressing respect towards Christianity, Islam, Judaism, and other religions...*”, *op. cit.*

¹⁸ *Ley de denominaciones*. Art. 10.2: “(2) *The Bulgarian Orthodox Church is a legal entity. Its structure and management are defined in its bylaws*”. Art. 14 “*Religious communities may acquire legal entity status in compliance with the conditions and under the procedure of this Act*”. Art. 15 “(1) *The Sofia City Court shall register religious communities as legal entities in compliance with Chapter Forty-Six of the Civil Procedure Code. (2) It shall not be permitted to register more than one legal entity for each religious denomination with the same name and headquarters.*” (cfr. nota 5).

¹⁹ Santos, *op. cit.*



comunidad religiosa. Pueden adquirir también este status de entidad jurídica las secciones locales de la comunidad religiosa²⁰. En uno y otro caso son múltiples los datos de identidad precisos para formular la inscripción, incluidos, entre otros, los relativos al contenido y práctica de la denominación religiosa, el sistema de financiación y ciertas previsiones para el caso de disolución (art. 17).

1.6. Actividades de las confesiones

Son de importancia lógicamente las consecuencias del status de entidad legal, ya que en tal caso las actividades de las confesiones están reconocidas y amparadas por el ordenamiento, siempre que se atengan a la legalidad vigente, y porque se manifiestan ante el ciudadano con el mejor crédito jurídico. Son de destacar, en este sentido, no sólo las actividades específicamente religiosas, amparadas por la Constitución y por la Ley de denominaciones, sino también aquellas otras que, sin ser específicamente religiosas, dimanen de las comunidades religiosas como proyección congruente y habitual de su tarea. Tales son, entre otras, las indicadas explícitamente en la propia Ley de denominaciones: actividades médicas, sociales y docentes (arts. 30-33), con atención especial a estas últimas (escuelas primarias, secundarias y de enseñanza superior; homologación legal de enseñanzas y títulos; apertura a creyentes y no creyentes) y también las de sentido económico, de las que se habla a continuación²¹.

1.7. Propiedad y bienes religiosos

En cuanto al tema de *los bienes religiosos* la legislación precisa algunos aspectos de interés, dos o tres de ellos de singular importancia.

En primer lugar el legislador dedica una atención especial al derecho de propiedad y a la capacidad adquisitiva de las comunidades religiosas sobre toda clase de bienes y en particular sobre propiedades de bienes muebles e inmuebles (arts. 21-29 de la Ley) en orden a su defensa, control y fiscalización y también a las fuentes de financiación y a posibles subsidios de colaboración estatal.²² Se aplica a las mismas con especial control la posible propiedad sobre los bienes y diversas modalidades de adquisición y administración, el uso reglado de templos, monasterios y otros lugares de culto, la posible titularidad de cementerios propios y la capacidad para creación de entidades sin fin de lucro, si se establecen para actividad social benéfica.

En segundo lugar es de interés señalar el compromiso de la Administración pública, a nivel de Estado y de estructuras regionales y locales, en apoyar a las comunidades religiosas

²⁰ Ley de denominaciones, arts. 15-19.

²¹ Un análisis pormenorizado del estatuto de las denominaciones religiosas a través de sus actividades, del que se prescinde en estas líneas, puede verse en el citado estudio de J. Peteva, que contempla las *actividades educativas, laborales, financieras, asistencia religiosa en centros públicos, medios de comunicación, así como el estatuto de ministros eclesiásticos y religiosos y otros asuntos*. Peteva, "Church and State in Bulgaria", *op. cit.*, pp. 46-56.

²² Ley de denominaciones, art. 21 "(1) Religious denominations and their local branches that have acquired legal entity status based on this Act shall have the right to own property. (2) The property of religious organizations may include: right to own real estate and limited real estate property rights; income from real estate management, including rent, profits, or dividends from participation in commercial entities or associations of commercial entities; right to own movables, including securities; copyright and related rights; income from state subsidies, donations, testamentary dispositions, and others. (3) The State and the counties may gratuitously grant to religious institutions and their local branches the right to use state or county real estate as well as to support them with subsidies provided for in the state or county budget", *op. cit.*



registradas con posibles subsidios y de otras maneras, incluyendo la partida correspondiente en la ley anual del presupuesto. La colaboración estatal efectiva corresponde en cuanto a otras actividades, como sucede habitualmente en otros países, a prestaciones del ordenamiento general a entidades benéficas o sociales sin fin de lucro (arts. 21,3, 25 y 28).²³

Por último es menester subrayar de modo especial la llamada *Ley de restitución de bienes confiscados (1992)* (cfr. nota 15) que surgió del compromiso del Estado, después del período comunista, de restituir los bienes confiscados por las autoridades comunistas a confesiones religiosas inscritas o no en el Registro. Se refiere principalmente a lugares de culto, templos, monasterios, mezquitas, sinagogas y a otras propiedades, que fueron confiscadas para fines públicos diversos de los religiosos. El informe internacional de 2002 [2006 ¿?] sobre libertad religiosa en Bulgaria, citado más arriba (nota 9), señala que en ese año, a los diez años de promulgada la ley, se estimaba en términos positivos (hasta un 60 %) el cumplimiento del compromiso de restitución por parte del Gobierno a las diversas denominaciones religiosas expropiadas.

2. Rumanía

Antes de entrar en la consideración del factor religioso en Rumanía²⁴ a través de la legislación vigente, interesa contemplar en breves líneas la perspectiva histórica del país en cuanto a la relación de Religión y Estado. Presenta tres o cuatro momentos muy distintos en cuanto al tiempo y en cuanto a la configuración sociopolítica de cada uno de ellos: un primer momento de varios siglos tradicionales hasta fines del siglo XIX; un segundo momento, el de las constituciones de 1858 y 1866 y las de 1923 y de 1938, un tercer momento durante cuatro decenios, el del período comunista, con tres constituciones 1948, 1952 y 1965. Y finalmente el período iniciado al recuperar Rumanía su nueva andadura democrática, concluido el Pacto de Varsovia de 1955, y establecer la constitución vigente de 1991 y sucesiva legislación.

Durante el primer período tradicional, que se prolonga desde la edad media hasta final del XIX, era patente el origen y profundización cristiana de Rumanía, y la confesionalidad del Estado, de suerte que lo político y lo religioso permanecían en estrecha unión de Estado e Iglesia (Iglesia Ortodoxa Rumana) con lógicas consecuencias en la vida del país. R.E. Iordace, de la Universidad de Bucarest, asegura que este enraizamiento histórico de la Iglesia Ortodoxa en Rumanía es, sin duda, el motivo de que en la actualidad esta Iglesia mantenga ante el Estado cierta situación privilegiada. Llega a decir, nada menos, que el Estado venía a ser considerado en algunos momentos como una institución de la Iglesia²⁵

De talante muy diverso pero con decisiones y expresiones de congruencia con el período anterior resultan el Estatuto (constitucional) de 1858, donde se legislaba “with the mercy of God”, y donde el metropolitano ortodoxo era constituido presidente del Parlamento. Así

²³ *Ibid.*, art. 25 “(1) The State may support and encourage religious denominations registered under this Act in their religious, social, educational, and health activities through tax, credit, and interest rate preferences, customs, and other financial and economic relief under the conditions and procedure established in the respective specialized legislation. (2) When religious denominations use preferences under Paragraph 1, their annual financial statements are subject to an independent financial audit under the conditions established for legal entities with non-profit status, which perform a socially beneficial activity”... Art. 28 “The annual State Budget Act shall determine the amount and distribution of the state subsidy for registered religious denominations”.

²⁴ Rumanía: Población 21.8 mill.- Ortodoxos, gran mayoría: 83%, 18.9 mill.- Católicos 9 %: [1.932.000; en 12 diócesis. Secretaria Status, *op. cit.*, p. 499].

²⁵ Iordace, Romanita E.: “Church and State in Romania”, en Ferrari, S. y Durham, W. Cole (eds.) (2003): *Law and Religion in Post-Communist Europe*, Lovaina / París, Peeters, pp. 239-260.



mismo la constitución de 1866 proclamaba la plena libertad religiosa, siempre que no estuviera en conflicto con el orden y moral públicos, y establecía la Iglesia Ortodoxa Rumana como autocéfala y “religión dominante del Estado”.y, a su vez, el metropolitano ortodoxo y los obispos ortodoxos como miembros del Senado. Las constituciones de 1923 y 1938, de carácter similar, proclamaban la libertad religiosa, la igualdad ciudadana, la no discriminación, y reconocían (constitución de 1923) *dos Iglesias de Estado* La Iglesia Ortodoxa Rumana y la Iglesia Católica Griega. La primera protegida con ley especial estatal por su peso histórico, social y mayoritario, y la segunda con prioridad ante las demás religiones. Los jefes religiosos más significativos: ortodoxos, católicos, musulmanes y de otras religiones (con más de 200.000 creyentes) eran constituidos también miembros del Senado.

El período comunista de Rumanía, durante unos cuarenta años hasta 1989, sembró, como es sabido, importante complejo de problemas económicos, políticos y sociales, cuyo proceso no es de este momento, y en la relación de Religión y Estado marcó una línea totalmente diversa por medio de sus tres constituciones (1948, 1952 y 1965). Se apoya ciertamente, en principio, la libertad religiosa, el principio de igualdad y el de no discriminación, pero tanto el texto constitucional como otros textos legislativos, que consideran la Iglesia Ortodoxa con cierto carácter público institucional, restringieron la labor de los grupos religiosos, de iglesias y monasterios, clausuraron escuelas religiosas y, a su vez, se produjo por parte del Estado una notable incautación de templos y otros inmuebles religiosos (más de dos mil los referidos a la Iglesia Católica Griega y otros muchos a otras confesiones), que, como veremos, suscitaron en el período siguiente un enorme problema de restitución.

Sirvan estos antecedentes históricos como planteamiento sobre el cual se asienta la legislación vigente de Rumanía, como tratamos de analizar ahora, para una visión actual del factor religioso ante el Estado.

2.1. Los principios constitucionales

Después de las alternativas históricas la constitución rumana de 1991 reformada según los derechos y libertades fundamentales del mundo occidental, continúa amparando claramente la libertad religiosa, como ya lo hacían las anteriores constituciones, al mismo tiempo que extiende con más amplitud la libertad de pensamiento, opinión y religión, y libertad de conciencia, tanto en sentido positivo de admitir sin restricción cualquier creencia de acuerdo con las propias convicciones y realizar sus cultos dentro del orden estatal, como en sentido negativo de no obligar a aceptar o rechazar una religión, ni sus cultos, siempre dentro de la legalidad estatal.²⁶

Este principio de libertad religiosa es esclarecido tanto en su naturaleza como en su extensión a través de los textos internacionales de derechos humanos ratificados por Rumanía.

²⁶ Rumanía. Constitución (*versión francesa autorizada*) Art. 29 “(1) *La liberté de pensée et d'opinion, ainsi que la liberté de religion ne peuvent être limitées sous aucune forme. Nul ne peut être contraint à adopter une opinion ou à adhérer à une religion qui soient contraires à ses convictions.* (2) *La liberté de conscience est garantie; elle doit se manifester dans un esprit de tolérance et de respect réciproque.* (3) *Les cultes religieux sont libres et ils s'organisent conformément à leurs propres statuts, dans les conditions fixées par la loi.* (4) *Dans les relations entre les cultes, toutes formes, tous moyens, actes ou actions de discorde religieuse sont interdits.* (5) *Les cultes religieux sont autonomes par rapport à l'Etat et jouissent de son soutien, y compris par les facilités accordées pour donner une assistance religieuse dans l'armée, dans les hôpitaux, dans les établissements pénitentiaires, dans les asiles et dans les orphelinats.*(6) *Les parents ou les tuteurs ont le droit d'assurer, en accord avec leurs propres convictions, l'éducation des enfants mineurs dont la responsabilité leur incombe”, en www.cdep.ro/pls/dic*



Así se señala, a título interpretativo, en el art. 20 del mismo texto constitucional²⁷ y así lo expresa el conocido texto del art.18 de la Declaración universal de derechos humanos de 1948, aludida en la constitución: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”. Cabe aludir, entre otros textos conocidos importantes, al Convenio europeo de derechos humanos de 1950 y al Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966.

Otros aspectos verdaderamente significativos en la vivencia religiosa del país y en la relación con el Estado son comprendidos también en el texto constitucional: autonomía de las confesiones religiosas respecto del Estado, colaboración estatal, asistencia religiosa en centros públicos, derecho y deber de los padres respecto a la educación de los hijos según sus propias convicciones (art. 29:cfr.nota 24).

Interesa señalar también que otros principios fundamentales, con los que se relaciona el derecho de libertad religiosa, habituales en los textos constitucionales, son también aceptados por la constitución rumana en su título II sobre derechos, libertades y deberes fundamentales (arts. 15-60): derecho de igualdad y no discriminación²⁸, derechos de libre expresión (art 30), de información (art.31), de reunión (art. 39), de asociación (art. 40) etc.

2.2. Principio de separación y la relación del Estado con las confesiones

La constitución rumana *prescinde de expresar de modo directo la separación de Iglesia y Estado y prescinde de pronunciarse sobre la laicidad o secularidad o no confesionalidad del Estado*, diferenciándose con esto de la forma usual en la mayoría de las constituciones occidentales. Al mismo tiempo no adopta ninguna religión como Iglesia de Estado, como lo hacían sus constituciones anteriores, como, por ejemplo, la de 1923 (dos Iglesias de Estado, Ortodoxa y Católica) y por tanto el Estado se aparta de la confesionalidad estatal. Queda eliminado también en el texto vigente la consideración anterior histórica de los jefes religiosos como parlamentarios miembros del Senado; se hace explícita la prohibición de que las confesiones religiosas intervengan en la política de partidos, y se proclama, a su vez, la autonomía de las mismas para su organización interna.

Esta múltiple ausencia de pronunciamientos estatales sobre el tema religioso y la privación de determinadas facultades a las confesiones religiosas podría hacer pensar en una especie de silencio y desinterés de la Administración estatal por lo religioso y por las confesiones religiosas, pero nada más lejos de la realidad como demuestra el citado art. 29 de la constitución y de manera fehaciente la vigencia de la *Ley del Régimen de las Religiones en Rumanía* (2002) [en adelante LRR], que regula toda la materia²⁹

Existe, en efecto, como se verá a continuación, una múltiple influencia del Estado en la andadura y control de las confesiones religiosas, en ayudas y colaboración estatal en

²⁷ Rumania, Constitución, art. 20 “(1) *Les dispositions constitutionnelles relatives aux droits et libertés des citoyens seront interprétées et appliquées en concordance avec la Déclaration universelle des droits de l'homme, avec les pactes et les autres traités auxquels la Roumanie est partie.* (2) *En cas de non-concordance entre les pactes et les traités portant sur les droits fondamentaux de l'homme auxquels la Roumanie est partie, et les lois internes, les réglementations internationales ont la primauté, sauf le cas des dispositions plus favorables prévues par la Constitution ou les lois internes*”.

²⁸ *Ibid.*, art. 16 “(1) Les citoyens sont égaux devant la loi et les autorités publiques, sans privilège ni discrimination”.

²⁹ *Law on the Regime of the Religions in Romania. 2002.* Cfr “Religion and Law Research Consortium” www.religlaw.org. Ley de procedencia anterior sucesivamente reformada: 1959, 1974, 2002.



múltiples actividades, entre ellas la edificación de nuevos templos y reparación de los existentes, en salarios del personal religioso, y en otros aspectos.

Supone todo ello una compleja red de relaciones del Estado con las confesiones religiosas., que, dentro de su difícil calificación jurídica, se acerca, sin duda, a un *sistema de separación de Iglesia y Estado (sin proclamación legal), pero al mismo tiempo de control y a la vez cooperación estatal con las confesiones religiosas.*

Obedece, sin duda, fundamentalmente al compromiso y responsabilidad del Estado de garantizar y promover los derechos humanos y, entre ellos, el de libertad religiosa y por tanto al de atender al bien ciudadano, como sucede en general en el planteamiento del tema en otros países.

La relación entre el Estado y las Religiones, que ocupa en la LRR la sección segunda del articulado³⁰, inmediatamente después de expuesto el principio de libertad religiosa, resulta nada superficial sino verdaderamente penetrante, ya que la vivencia y andadura de las confesiones dependen en principio del control estatal en aspectos muy significativos, a través de los altos órganos del Estado con competencia especial en el factor religioso: *la Asamblea Nacional, el Consejo de Ministros y el Ministro de Religiones.*

Ante todo, en efecto, para el reconocimiento de una confesión religiosa es necesario un *decreto del Presidente de la Asamblea Nacional* a propuesta del Consejo de Ministros y previa la recomendación del Ministro de Religiones, y posterior *inscripción en el Registro estatal* correspondiente. A nivel regional y local los departamentos correspondientes disponen de propio registro para inscribir comunidades religiosas, grupos, parroquias de las religiones reconocidas. Es también de interés señalar que las asociaciones y fundaciones civiles, que se establecen con propuestas religiosas, necesitan la aprobación del Gobierno a través del Ministro de Religiones para su reconocimiento como personas legales.

Junto a esta autorización e inscripción registral, que requiere la aportación de *numerosos datos y condiciones de identidad*, otros aspectos importantes son precisados en el mismo lugar, que intensifican la intervención estatal: *los signos y sellos religiosos han de ser autorizados* por el mismo citado Ministerio, las autoridades y ministros religiosos han de gozar de la *ciudadanía rumana* y estar al corriente en los derechos civiles y políticos; se insiste también en la *no intervención de las religiones en la política de partidos*.

Especialmente significativa resulta en el mismo sentido la intervención del Estado en los *nombramientos episcopales*, que deben ser reconocidos por la Presidencia de la Asamblea Nacional a propuesta del Gobierno e iniciativa del Ministerio de Religiones, y la exigencia de un *juramento de fidelidad*, con la fórmula prevista por la misma LEE³¹, por parte de las autoridades religiosas, metropolitanos, obispos y otros cargos de responsabilidad similar a la episcopal, antes de comenzar su actividad pastoral. De manera similar se exige previo juramento de fidelidad a los miembros del clero y pastores de las diversas religiones, si bien lo realizan ante el superior jerárquico regional o local correspondiente. Están previstas

³⁰ LRR Capítulo 2 “Sobre las relaciones entre el Estado y las Religiones” (arts. 10-22)

³¹ LRR, art. 21: “...*Before becoming active, all these will have to take the oath before the Ministry of Religions. The oath is the following: ‘As a servant of God, as man and as citizen, I swear to be faithful to the People and to defend the Popular Republic of Romania against all enemies from inside and from abroad; I swear to observe and to have all my subalterns observe the laws of the Popular Republic of Romania; I swear that I will not allow my subalterns to undertake or to participate in any activity that might jeopardize the public order and integrity of the Popular Republic of Romania and that I will not do that myself either. So help me God!’ This text is compulsory as well for the heads of civil associations with religious character as provided by Article 18*”, *op. cit.* En parecidos términos se expresa el juramento de los demás miembros del clero y pastores de las diversas religiones.



también *preces por la autoridad suprema del Estado* (art. 27) en celebraciones oficiales de servicios religiosos.

2.3. Iglesia Ortodoxa Rumana

El principio de igualdad de confesiones religiosas ante el Estado, de que se habla más arriba, y que tiene su asiento en los principios constitucionales no parece seguir una línea de absoluto cumplimiento, ya que la Iglesia Ortodoxa Rumana, de prolongado arraigo histórico y de valiosa influencia en la vida del pueblo, obtiene una consideración especial en la legislación y algunas prerrogativas, que apoyan un status jurídico diferenciado de las demás confesiones.

En 1990 un *decreto ley* del Gobierno³² establece, en efecto, el status jurídico de la Iglesia Ortodoxa Rumana, la reconoce como sistema sinodal y señala también como reconocida oficialmente su propia estructura (con un patriarca, cinco metropolitanos, quince episcopados y la autoridad suprema del Santo Sínodo). Por ley de 1993 se concede a la Iglesia Ortodoxa para sus ministros el mismo sistema de seguridad social que para los funcionarios estatales. Diversas leyes, (p. ej. Ley 72 de 1997) conceden subvenciones estatales a los colegios teológicos de la misma Iglesia; existentes en las universidades públicas de Bucharest, Alba y Arad.³³

La propia LRR, aunque se refiere al régimen general de las religiones en Rumanía, le dedica atención especial en su articulado: “*La Iglesia Ortodoxa Rumana es autocéfala y unitaria en su organización*” (art. 15)³⁴ diferenciándola de las demás religiones reconocidas, de las que sólo en una ocasión hace mención de alguna de ellas; le reconoce el funcionamiento de dos institutos de nivel académico para la formación de su clero (art. 49); (en el mismo lugar se reconocen un instituto del mismo nivel a la Iglesia católica y otro a la Religión protestante); establece que la facultad de teología ortodoxa de Bucarest se convierta en instituto teológico (art. 54); dispone que la catedral castrense de Albo Julia y todo su patrimonio sean transferidos al obispado ortodoxo de Cluj, Vad y Feleeac, y que el obispo castrense sea nombrado y actúe según las disposiciones del Santo Sínodo (arts. 59 y 60). La jurisdicción eclesiástica castrense se refiere sólo al clero ortodoxo, si bien existen dos excepciones, ya que hay algunos ministros eclesiásticos de la Iglesia católica y de la Alianza evangélica.

2.4. Iglesias reconocidas y personalidad legal

La presencia social de las confesiones religiosas en Rumanía, como hecho fehaciente del país, que tiene su origen medieval en las comunidades cristianas con la fuerte implantación de la Iglesia Ortodoxa, como queda expuesto, se amplía sucesivamente con nuevas denominaciones religiosas principalmente en los últimos decenios al ser aceptado entre los derechos humanos el derecho de libertad religiosa y al convertirse este en un derecho constitucional.

Esta presencia social se convertía en presencia jurídica de las confesiones, cuando estas eran y son reconocidas por el ordenamiento estatal a través de la inscripción de cada confesión en el Registro oficial correspondiente. Inscripción, que supone, como se ha visto, un proceso exigente de previas condiciones para que las confesiones sean aceptadas como

³² *Decree Law 86 from 1990 Establishing the Orthodox Church*. Cfr. International Center for Law and Religion Studies, Romania, en www.religlaw.org/countryportal.php.

³³ Iordache, “Church and State...”, *op. cit.*, p. 248 ss.. Este mismo autor señala la existencia de cierta financiación para actividades ortodoxas internacionales (Decreto 1030 de 2000).

³⁴ LRR, art. 15 “The Romanian Orthodox Church is autocephalous and unitary in its organization”.



reconocidas por la Administración pública. Al producirse la consideración jurídica de su reconocimiento se produce simultáneamente la de su *personalidad legal* con las consecuencias de toda índole de responsabilidad y de favor de carácter estatal para cada una de ellas. Además de quedar incorporadas y autorizadas para el tráfico jurídico de personas físicas y jurídicas del ordenamiento estatal, y por tanto con validez civil, las confesiones reconocidas adquieren determinadas concesiones por parte del Estado, de que carecen las no reconocidas: pueden impartir enseñanza religiosa en escuelas públicas, los salarios del clero son de procedencia estatal, pueden beneficiarse del derecho de acceso a los medios de radio y televisión, gozan de licencia para propagar sus credos respectivos y también para recibir subsidios del presupuesto estatal y exoneración de ciertos impuestos³⁵.

Este despliegue de consecuencias jurídicas ha producido un sentido restrictivo por parte estatal a la hora del proceso de reconocimiento, sobre todo para confesiones religiosas de nueva implantación en el territorio. De suerte que a parte de la Iglesia Ortodoxa Rumana, considerada prácticamente de carácter “nacional”, como expresa la legislación y la doctrina, sólo una quincena de denominaciones religiosas son confesiones propiamente “reconocidas”: Iglesia romano católica, Iglesia católica griega, Iglesia reformada, Comunidad judía, Islamismo, Iglesia Evangélica y otras³⁶.

En los informes anuales del citado Consorcio de investigación sobre religión y derecho: (Informe sobre régimen de Religiones en Rumania, último informe disponible de 2006), aparecen las dificultades de registro y reconocimiento con que se encuentran las nuevas denominaciones religiosas. Al constatar el mismo informe no pocos aspectos del factor religioso, especialmente en la relación de Religión y Estado, señala una visión actualizada de la realidad social del tema y del cumplimiento mayor o menor de la legislación, p. ej. al hablar sobre confesiones reconocidas³⁷, confesiones no reconocidas y dificultades de inscripción registral³⁸, ayuda estatal financiera³⁹. Etc.

³⁵ *Romania-International Religious Freedom Report 2006*, International Center for Law and Religion Studies, 15 de septiembre de 2006: “Recognized religions are eligible for state support; they have the right to establish schools, teach religion in public schools, receive government funds to build churches, pay clergy salaries with state funds and subsidize clergy's housing expenses, broadcast religious programming on radio and television, apply for broadcasting licenses for denominational frequencies, and enjoy tax-exempt status. The Government registers religious groups that it does not recognize either as religious and charitable foundations or as cultural associations, a status which does not guarantee the same rights as a recognized religion”, en www.religlaw.org/countryportal.php

³⁶ “The Romanian Orthodox Church was the predominant religion in the country. The Government officially recognizes eighteen religions: the Romanian Orthodox Church, the Orthodox Serb Bishopric of Timisoara (originally listed as part of the Orthodox Church), the Roman Catholic Church, the Greek Catholic Church, the Old Rite Christian (Orthodox) Church, the Reformed (Protestant) Church, the Christian Evangelical Church, the Romanian Evangelical Church, the Evangelical Augustinian Church, the Lutheran Evangelical Church-Synod Presbyterian, the Unitarian Church, the Baptist Church, the Pentecostal Church, the Seventh-day Adventist Church, the Armenian Church, Judaism, Islam, and Jehovah's Witnesses (first recognized as a religion in 2003). Members of other faiths worshiped freely but were not afforded various forms of state support”, *ibid*.

³⁷ Cfr. nota anterior.

³⁸ *Romania-International Religious Freedom Report 2006*, International Center for Law and Religion Studies, 15 de septiembre de 2006: Expresa la denuncia de algunos líderes religiosos sobre arbitrariedad en la aplicación de criterios e influencia de la Iglesia Ortodoxa Rumana en el proceso de registración y enumera dificultades de inscripción en relación con determinadas comunidades religiosas tanto en el presente como en años anteriores, p.ej. Organización de ortodoxos del antiguo rito; Movimiento adventista para la reforma, Fe Baha’i, Mormones, Testigos de Jehová y otras.

³⁹ El mismo informe de 2006 señala, a título indicativo, las cantidades concedidas por el Estado en 2005 para ayuda de construcción y reparación de templos a algunas Iglesias: a la Iglesia Ortodoxa 9,2 millones de dólares; a la Iglesia Católica Romana 432.500 dólares; a la Iglesia Católica Griega 273.000 dólares y a la Iglesia Reformada 365.000 dólares. En el primer trimestre de 2006 las cantidades concedidas a las mismas Iglesias



2.5. La actividad religiosa de las confesiones

Como principio fundamental de la actividad religiosa de las confesiones establece la LRR la plena conformidad con el propio credo y estatuto y con el ordenamiento estatal, las leyes del país y las buenas costumbres⁴⁰:

Pero, a su vez, es precisa la supervisión o licencia de la autoridad estatal para las actividades que tienen trascendencia pública, como aparece subrayado continuamente. Así, por ejemplo, necesitan aprobación del Ministerio de Religiones la celebración de congresos y asambleas generales, y otros tipos de actividades con significación pública de orden administrativo, cultural, educativo, filantrópico y fundacional; actividades que pueden ser canceladas o suspendidas por la misma autoridad si no están en conformidad con el principio del artículo 23. Los escritos pastorales y actos de interés general han de ser comunicados oportunamente al mismo Ministerio (arts. 24 y 25). También deberán ser autorizadas las preces (el propio texto de las mismas) que se reciten a favor de la suprema autoridad del Estado en ceremonias religiosas oficiales (art. 27).

Esta misma actitud de control e interferencia se produce, lo vemos a continuación, en el tema educativo, en la asistencia religiosa en centros públicos, y en la actividad patrimonial.

La *actividad educativa religiosa* permanece controlada cuidadosamente por la autoridad estatal, como se advirtió en líneas anteriores y como establecen los textos legislativos (Constitución arts. 6, 29 y 32; LRR, arts. 44-52, y la Ley de 1995) La enseñanza religiosa es de oferta obligada en centros escolares públicos pero de libre aceptación en virtud del derecho de libertad religiosa; son posibles grupos de enseñanza religiosa de las diversas religiones con autorización del Secretariado estatal de Religiones y del Ministerio de Religiones. También son posibles clases alternativas para alumnos que prescindan de la clase de religión.

Los cultos religiosos, independientes en cuanto al Estado, ofrecerán *asistencia religiosa* en centros públicos militares, hospitales, prisiones, hospicios, orfanatos, siendo autorizada por la propia Constitución⁴¹ La asistencia religiosa en centros militares, fundamentalmente ortodoxa, es regulada de forma más concreta por la norma legal (Ley 195 de 2000). En cambio la de hospitales y otros centros es atendida por los servicios parroquiales o servicios religiosos locales respectivos⁴².

Finalmente la *actividad patrimonial de las religiones* (LRR arts 28-37) es autorizada y sometida al control estatal en todo momento, en la adquisición de bienes, administración, donaciones, subvenciones y otros aspectos, como también, según se ha dicho con anterioridad, en la ayuda estatal y en cuanto a la importante incidencia de la restitución de bienes, templos y propiedades religiosas, fenómeno proveniente de la incautación de los mismos por la autoridad estatal en el período comunista, de que se habla a continuación.

ascendían aproximadamente a 3,5 millones de dólares a la Iglesia Ortodoxa, y a las otras citadas, respectivamente, 73.000, 10.000 y 150.000 dólares.

⁴⁰ LRR, cap. III. "*On the activity of religions Article 23 :The activity of the recognized religions will be undertaken accordingly to the religious creed, the statute approved and in conformity with the laws of the country and the good morals*".

⁴¹ Rumania, constitución, "*Art. 29 [Religion] (5) Religious cults shall be independent from the State and shall enjoy support from it, including the facilitation of religious assistance in the army, in hospitals, prisons, homes, and orphanages*".

⁴² Cfr. Iordache, *op. cit.*, p. 254.



2.6. Incautación y devolución de propiedades religiosas

Al término de esta rápida visión del factor religioso en Rumanía interesa añadir una breve consideración del problema patrimonial religioso, ya aludido, que tuvo su origen en la confiscación de bienes religiosos de la Iglesia Católica Griega, y también de otras Iglesias y confesiones a partir de 1948 por parte de la autoridad del Gobierno comunista

Inicialmente el Gobierno a través de un Decreto de 1948⁴³ daba por cancelada la existencia y actividad de la Iglesia Católica Griega, suprimiendo de un plumazo todas sus estructuras (asociaciones, organizaciones, órdenes, metropolitanos, parroquias, monasterios, fundaciones e instituciones), y se incautaba de todas sus propiedades, pasando el usufructo de muchas de ellas a la Iglesia Ortodoxa Rumana. Fueron también confiscadas las propiedades de otras confesiones. El Gobierno encauzaba buena parte de las mismas para usos públicos (museos, escuelas, hospitales, instituciones culturales, oficinas estatales...).

La situación, prolongada durante el período comunista en Rumanía, adquirió nuevo rumbo al término del mismo. El nuevo Gobierno, en efecto, restablecía por Decreto de 1989 la legalidad de la Iglesia Católica Griega en el territorio, y también por nuevo Decreto de 1990 ordenaba la devolución de todas las propiedades a sus anteriores titulares, excepto las propiedades del campo, granjas y anexos, cuya normativa quedaba para otro momento⁴⁴. Se clarificaba de alguna manera el status de no pocas iglesias y casas parroquiales y otras propiedades, pero abriendo una especie de tira y afloja entre Iglesia Católica Griega e Iglesia Ortodoxa Rumana a la hora de requerir la propiedad correspondiente. Las reclamaciones de restitución alcanzaban también a otras Iglesias históricas de origen húngaro, a la comunidad judía y a otras confesiones religiosas. Encontrándose con dificultades en la restitución de sus bienes otras minorías religiosas⁴⁵.

En 2002 (Ley 501) se establecía la restitución de todas las propiedades de Iglesias y confesiones (sin contemplar en esta ley el problema concreto entre Iglesia Católica Griega e Iglesia Ortodoxa Rumana); y se proponía un plazo de solicitudes de restitución de bienes a las Iglesias (prolongado después hasta fines de 2005). Aparecieron, en efecto, muy numerosas solicitudes de varias confesiones reclamando sus propiedades. Los edificios utilizados por instituciones públicas (museos, escuelas, hospitales...) quedaban en arriendo durante un plazo de tres o cinco años, pagando a las Iglesias, eso sí, el alquiler correspondiente⁴⁶.

⁴³ Decreto 177 de 1948, *Boletín Oficial*, nº 204, 3 de septiembre de 1948. Cfr. Iordache, *op. cit.*, p 250.

⁴⁴ Decreto 9 de 1989, *Boletín Oficial*, nº 9, 31 de diciembre de 1989; Decreto 126 de 1990, *Boletín Oficial*, nº 54, 25 de abril de 1990. Cfr. Iordache, *op. cit.*, p. 251.

⁴⁵ *Romania-International Religious Freedom Report 2006*, *op. cit.*: "Approximately 80 percent of the buildings confiscated from Hungarian churches are used as public facilities (schools, hospitals, or museums). Of approximately 3,000 buildings confiscated by the communist regime from Hungarian churches, only 33 were restituted by government decrees between 1996 and 2000. However, Hungarian churches could not take possession of all of them because of lawsuits and opposition of current occupants".

⁴⁶ *Romania-International Religious Freedom Report 2006*, *op. cit.*: "Law 501/2002 should provide for the restitution of all church properties. The buildings used by public institutions (such as museums, schools, and hospitals) are to remain in tenants' hands for a period of three or five years, depending on the function of the public institutions, during which time they are to pay rent to the churches. The majority of church properties belong to this category. However, this law does not address the distinctive and sensitive issue of the Greek Catholic churches, which were confiscated under communist rule in 1948 and handed over to the Orthodox Church. The July 2005 legislation again delayed solving the problem and stated that the issue would be addressed separately. By the initial March 2, 2003 deadline, religious denominations submitted 7,568 applications for restitution according to Law 501; by the 6-month extended deadline at the end of 2005, the number increased to 14,716 as follows: Orthodox Church, 2,215; Roman Catholic Church, 1,203; Greek Catholic Church, 6,723; Reformed Church, 1,208; Jewish, 1,918; Evangelical Church, 1,147; and other denominations, 303".



La importancia, complejidad y numerosidad de devoluciones era tan amplia que el Gobierno se vió en la precisión de crear un organismo estatal para tratar de resolver los problemas. Por esto se estableció una *Comisión Especial para Restitución*, que tuvo y tiene lógicamente una tarea de gran importancia. Empezó su actividad en 2003, y según el citado informe de 2006⁴⁷, había logrado hasta 2006 la devolución de más de 1500 edificios religiosos.

Finalmente en 2005 una nueva legislación promueve reiteradamente la restitución, simplifica los trámites del proceso, ensancha su alcance, establece fechas límite, propone algunas posibles sanciones a funcionarios que dificulten la devolución, y asigna una cantidad de 4 millones de dólares para pagar propiedades que no puedan ser devueltas. A pesar de todo, como indica el citado informe, permanecen no pocas cuestiones sin resolver⁴⁸.

Conclusión

Algunas observaciones conclusivas de interés pueden ser extraídas con facilidad después de este recorrido por el factor religioso en Bulgaria y Rumanía en el momento de su incorporación (2007) a la Unión Europea.

- Se percibe ante todo una adhesión manifiesta en las normas constitucionales y legales de ambos países a la extensión de los derechos humanos y, entre ellos, al de libertad religiosa, al modo de los demás pueblos occidentales europeos. Después del período de influencia comunista en ambos países, de carácter restrictivo en cuanto al factor religioso y en cuanto a otros derechos, los legisladores han vuelto a recuperar en cierto sentido la identidad histórica, social, política y también religiosa de sus pueblos, al mismo tiempo que proclaman como principios constitucionales la libertad religiosa, la separación de Iglesia y Estado, la igualdad ciudadana y la no discriminación.
- El hecho religioso, a pesar de la intensa corriente laicista y de movimientos hacia la consideración de lo religioso como elemento puramente individual y de conciencia personal, aparece en ambos pueblos con fuerte presencia en lo social y en lo legislativo, tanto en lo específicamente religioso, como en las diversas actividades educativas, asistenciales sanitarias y otras, unidas tradicionalmente a las confesiones religiosas.
- La administración pública se ve en la precisión de atender al hecho religioso como factor sociológico desde la constitución y desde otras instancias legislativas. Esta atención de la autoridad no es puramente de control y seguimiento para que la actividad confesional pueda contribuir y no perjudicar al bien común ciudadano, sino que también se extiende a la cooperación, en mayor o menor grado, con las confesiones reconocidas a través de medios jurídicos, asistenciales y financieros. De esta atención estatal se deriva, sin duda, una cierta evaluación positiva del factor religioso, que aparece en la norma legislativa y también en la creación de organismos específicos administrativos para coordinación del interés religioso y estatal en orden al

⁴⁷ *“The Special Commission for Restitution started its activity in 2003 and had restituted 1,592 buildings by the end of the period covered by this report. A total of 855 buildings were restituted during the period covered by this report, a much higher number than in previous years”* (cfr *Romania-International Religious Freedom Report 2006, op. cit.*).

⁴⁸ *“In July 2005, new legislation to improve the process of property restitution came into effect. The law clarified and simplified the procedures for property restitution; broadened the scope of restitution; established new application deadlines and fines for the officials who hindered the process; and created a \$4 billion (ROL 117,884 billion) property fund to pay damages to former owners for properties that cannot be returned in kind”*, *ibid.*



bien ciudadano, como sucede de forma generalizada en los países de la Unión Europea.

- Bulgaria establece constitucionalmente el sistema de separación de Iglesia y Estado (“las instituciones religiosas serán separadas del Estado”) y de cooperación con las confesiones y añade una especial consideración sobre la Iglesia Ortodoxa Oriental, aunque se esfuerza, al parecer, en hacer efectivo el principio de igualdad con las diversas confesiones reconocidas. Es considerada por ley como “Religión tradicional” del país, obtiene también por ley la consideración de “entidad legal”, a diferencia de las demás confesiones que la obtienen por inscripción registral; pero rápidamente se añade, quizá de forma problemática, que tales consideraciones no fundamentan una situación privilegiada.

En el caso de Rumanía, con sistema de separación de Iglesia y Estado (sin proclamación legal), es preciso constatar, de manera paralela al caso de Bulgaria, la fuerte incidencia de la confesión religiosa mayoritaria, la Iglesia Ortodoxa Rumana, que ocupa una atención especial legislativa desde la propia constitución, en razón de su arraigo histórico tradicional y por su extensa implantación en el país. Adquiere ante el Gobierno no el carácter de Iglesia de Estado, como lo fué en su tradición histórica, sino una cierta preferencia, “Iglesia autocéfala y unitaria”, con estatuto peculiar por decreto ley, diferenciándose de las demás confesiones reconocidas. Podría pensarse que no es nítido el sistema de separación, sino que se aprecia una cierta aproximación a la situación histórica tradicional, aunque en ningún caso se reconoce como Iglesia de Estado.

- Finalmente, un problema añadido de estos dos pueblos, la restitución de las propiedades religiosas incautadas desde el primer momento de los Gobiernos del período comunista 1948, ha creado una compleja y difícil polémica a partir del deseo de restitución de los nuevos Gobiernos desde 1989. Se extiende a multitud de propiedades religiosas incautadas: iglesias, monasterios, mezquitas, sinagogas, propiedades rurales, etc. que pasaron a la administración pública (para museos, hospitales, centros docentes o culturales), o bienes de la Iglesia Católica Griega a la Iglesia Ortodoxa Rumana, y a otros destinatarios. La atribución a sus legítimos titulares está en la intención y en el esfuerzo de los Gobiernos respectivos, aunque procede con paso lento y erizado de dificultades.

En medio de esta compleja andadura del factor religioso en Bulgaria y Rumanía se adivina, a pesar de todo, una situación bastante similar a los demás países de la Unión Europea, es decir un sistema de separación de Iglesia y Estado y un sistema de cooperación entre Estado y confesiones religiosas.